



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

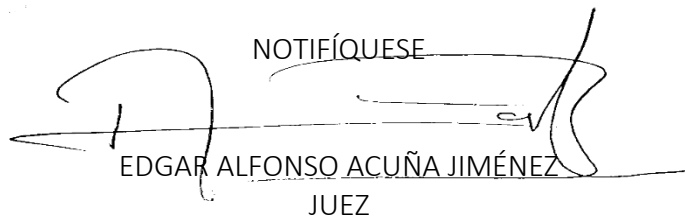
Radicado: 0515431120012020-0005000

Decisión: Requiere respuesta

Vencido el plazo para que ORIP de Caucaasia diera respuesta a la medida de embargo comunicada en el oficio 080 del 01 de marzo de 2024, sin que lo hiciera, se requiere a la Oficina de Registro para que en el plazo de cinco (5) días, al recibo de la copia de esta providencia, dé respuesta a lo requerido en el oficio anterior y que fuera recibido en el correo documentosregistrocaucasias@supernotariado.gov.co, el día 08 de marzo del mismo año. Por secretaría, remítase al correo citado, copia de esta decisión para lo pertinente.

Vencido el plazo y hace caso omiso al requerimiento, será sancionado, previo trámite, conforme al artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a9a1b206a05f3480a33b782c5851beb3c5844625e785a788700cebe8a9f531a

Documento generado en 04/04/2024 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>